Celia Martínez Becerril (1 de 1)
Secretaria-Interventción
Fecha Firma: 09/02/2022
HASH: 73c2ed9ee5648640be2e87dfe0046b66

A. PODER ADJUDICADOR	
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	**AYUNTAMIENTO DE ELCIEGO**
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Pleno Municipal
Fecha acuerdo de inicio del expediente de contratación: 04/01/2022	
Perfil de contratante: *:* http://www.contratacion.euskadi.eus	
Correo electrónico del órgano de contratación: aelciego@ayto.araba.eus	

B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Nº de Expediente	ABS 1	**Tipo de Contrato:**	OBRAS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO	**Tramitación:**	ORDINARIA

Forma de presentación de ofertas:

☐ Manual X ☐ Electrónica ☐ Manual y Electrónica

Cabe recurso especial: ☐ SI x ☐ NO

Contrato sujeto a regulación armonizada: ☐ SI x ☐ NO

C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la ejecución de las obras de "Reforma de infraestructuras urbanas y pavimentación de las Calles Monjío y Samaniego de Elciego (Álava)." conforme a Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Juan Manuel Martínez Mollinedo, aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2021.

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base IVA excluido:	**Tipo de IVA aplicable:**	**Presupuesto base IVA incluido:**
418.323,69 €	21% (87.847,97 €)	**506.171,66** €

E. VALOR ESTIMADO

Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	418.323,69 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):	0,00
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):	0,00
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):	0,00

Cód. Validación: 64DSG4ED69W3FDQ2L9X5JL6T3 | Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 41

Prórroga (IVA excluido):	0,00
TOTAL VALOR ESTIMADO:	418.323,69 €

H. PLAZO DE EJECUCIÓN	I. PRÓRROGA	J. PLAZO DE GARANTÍA
8 MESES	☐ SI x ☐ NO	1 años

K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

☐ SI x ☐ NO

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

x ☐ SI ☐ NO

M. REVISIÓN DE PRECIOS

☐ SI x ☐ NO

N. GARANTÍAS

PROVISIONAL: *NO*	
DEFINITIVA : *SI*	ASCIENDE A 5% de adjudicación sin IVA
COMPLEMENTARIA: *si (Oferta anormalmente baja)*	ASCIENDE A 5% de adjudicación sin IVA

Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

☐ SIx ☐ NO

O. SUCESIÓN

☐ SI x ☐ NO

P. SUBCONTRATACIÓN

☐ SIx ☐ NO

Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

☐ xSI ☐ NO

Cód. Validación: 64DSG4ED69W3FDQ2L9X5JL6T3 | Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 41

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN Y EJECUCION DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE "REFORMA DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES MONJÍO Y SAMANIEGO DE ELCIEGO"

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

Constituye el objeto del contrato, al que se refiere el presente pliego, la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto Técnico de "Reforma de infraestructuras urbanas y pavimentación de las Calles Monjío y Samaniego de Elciego" redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Juan Manuel Martínez Mollinedo, aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2021, y cuyo importe asciende a 506.171,66 € (IVA incluido).

Estas obras están incluidas en el programa 2020-2021 del Plan Foral de Obras y Servicios del Departamento de Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava, y la subvención concedida es de 447.825,83 euros (399.263,83 € de subvención inicial, más 48.561,97 € de complemento de subvención), según el proyecto técnico de las obras presentado. Además, se quiere solicitar ayuda económica a la Consejería de Desarrollo Económico e Infraestructuras del Gobierno Vasco, dentro de las ayudas destinadas a la Promoción y al desarrollo de las Zonas Rurales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, clasificadas G4, G5, G6, (Erein Públicos 2022).El importe de las obras que no resulte financiado con subvención se financiará con cargo a los recursos propios del Ayuntamiento, tal y como se prevé en el presupuesto municipal del 2022.

La codificación correspondiente a este contrato según el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, es la siguiente: CPV; 45220000-5 Obras de ingeniería y trabajos de construcción, 45231113-0 Trabajos de reinstalación de tuberías, y 45233253-7: Trabajos de pavimentación de calles.

Dicho Proyecto recoge las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta. Dicho Proyecto según resulta del acuerdo de su aprobación, consta de cuantos documentos son exigidos en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) habiéndose contemplado en su elaboración lo preceptuado en el Libro II, Título I, Capítulo II, Sección 2ª del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP en adelante).

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato la justificación de la no división en lotes se deriva del propio artículo 13.3 de la LCSP ya que este contrato de obras se refiere a una obra completa, entendiendo por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprende todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en delante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cód. Validación: 64DSG4ED69W3FDQ2L9X5JL6T3 | Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 41

Régimen Jurídico:

1.De acuerdo con el art. 25 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, este contrato se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP en adelante), por la LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP en adelante), en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, aplicándose supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

2.Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos, el pliego de prescripciones técnicas particulares, así como todos los documentos que integran el proyecto de las obras, revistiendo todos ellos carácter contractual. También revisten carácter contractual el Plan de Seguridad y Salud y el Programa de Trabajo.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP 2017 el contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado. La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula decimoprimera.

Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. La adjudicación del contrato se realizará utilizando varios criterios de adjudicación según lo contenido en el presente pliego.

Se requiere asimismo del licitador, que los fines señalados en sus estatutos o reglas fundacionales, tengan relación directa con el objeto del contrato, o si fuera un empresario individual que disponga de una organización con elementos personales y materiales dedicados de modo permanente a la actividad que, de igual modo, tenga relación directa con el objeto del contrato.

El contrato se otorgará con una sola persona o entidad. No obstante, podrá otorgarse con dos o más personas o entidades que constituyendo una Unión Temporal de Empresarios, acrediten, lo señalado en el artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento, ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Elciego, alojado en la página web siguiente*:* *http://www.contratacion.euskadi.eus*.

Cód. Validación: 64DSG4ED69W3FDQ2L9X5JL6T3 | Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 41

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante, y se podrá consultar en página Web http://www.elciego.es/

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto de Ejecución, sin IVA, es de 418.323,69 €

El Presupuesto Base de Licitación es de 506.171,66 €

Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

Se entiende que el presupuesto base de licitación se adecua a los precios del mercado.

El Presupuesto Base de Licitación, según el Proyecto Técnico, se desglosa en los siguientes conceptos.

CONCEPTO	EUROS
Red de Pluviales	38.844,26
Red de Residuales	29.271,92
Red de Abastecimiento	34.339,08
Red de Energía	33.677,53
Red de Telefonía	28.028,76
Red de Alumbrado Público	41.582,57
Red de Gas	6.410,51
Afirmados y Pavimentación	127.656,68
Gestión de Residuos	4.637,20
Seguridad y Salud	7.084,00
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	351.532,51
Gastos generales de la empresa, gastos financieros, etc. (13%)	45.699,23
Beneficio industrial de la empresa (6%)	21.091,95
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN sin IVA	418.323,69
Impuesto sobre el Valor añadido	87.847,97
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	**506.171,66**

CLÁUSULA QUINTA. Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación expresado en euros, y se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. Incluirá el IVA, si bien como partida independiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

Cód. Validación: 64DSG4ED69W3FDQ2L9X5JL6T3 | Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 41

Atendiendo al plazo de ejecución y a las características de las obras, no se aplicará revisión de los precios del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la partida presupuestaria "151 601.001 Reforma de urbanización de las calles Monjio y Samaniego de Elciego" del Presupuesto General del ejercicio 2022.

CLÁUSULA OCTAVA. Plazo

El plazo de ejecución del contrato es **ocho meses**, a contar desde la fecha de firma del Acta de Comprobación de Replanteo, sin perjuicio del plazo total que determine la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario y de los plazos parciales que se fijen con ocasión, en su caso, de la aprobación del programa de trabajo.

El lugar de emplazamiento de las obras la calle Samaniego y Monjio de Elciego.

El Acta de Comprobación del replanteo deberá suscribirse dentro del plazo que se señale en el contrato, que no podrá ser superior a **un mes** desde la fecha de su formalización.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados en el proyecto para su ejecución sucesiva.

El contratista incurrirá en mora por el incumplimiento del plazo total fijado para la ejecución de las obras. No será precisa la intimación del Ayuntamiento al contratista para que éste sea declarado incurso en mora.

CLÁUSULA NOVENA. Órgano de contratación

1. El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad Local, es el PLENO MUNICIPAL conforme al apartado 1 de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP.

2. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos que a este respecto adopte pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación, interponiendo recurso potestativo de reposición ante el órgano de contratación, o bien ante la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

CLÁUSULA DECIMA.- Aptitud De Contratar

Cód. Validación: 64DSG4ED69W3FDQ2L9X5JL6T3 | Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 41

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado la acreditación de los requisitos exigidos en este pliego será sustituida por una declaración responsable del cumplimiento de los mismos que se recoge en el ANEXO I de estos pliegos.

1. <u>Personalidad jurídica y capacidad de obrar.-</u>

Podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible, se encuentren debidamente clasificadas.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado acreditaran los datos relativos a la **personalidad jurídica y a la capacidad de obrar** mediante la certificación de la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)**, en **el Registro Oficial de licitaciones y Empresas de la Comunidad Autónoma de Euskadi,** o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Deberá acompañarse a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores, una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

La declaración de validez de datos del Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Euskadi (o en su caso del Estado), se presentará conforme al **Anexo I.**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su **personalidad y capacidad de obrar**, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Asimismo, los contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Cód. Validación: 64DSG4ED69W3FDQ2L9X5JL6T3 | Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 41

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Se cumplimentara la acreditación de los citados extremos, el modelo de declaración de UTE conforme al modelo del (**Anexo III).**

2. Solvencia económica y financiera.-

Se acreditará mediante alguno de los siguientes medios:

- Se exige un volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio, dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de la finalización del plazo de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al 150% del valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

-Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 600.000 euros con un plazo mínimo de vigencia que coincida con el período de garantía de este contrato (es decir, tres años a partir de la fecha de finalización de la obra con la firma del Acta de Recepción de la misma.)

3. Solvencia técnica.-

Se acreditará mediante los siguientes medios:

Cód. Validación: 64DSG4ED69W3FDQ2L9X5JL6T3 | Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 41

- Mediante una relación de tres obras ejecutadas en los últimos cinco años que sean del mismo tipo o naturaleza al que corresponde del contrato, debiendo entenderse por tales las que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos.

La acreditación para las obras más importantes se realizará mediante la presentación de certificado expedido o visado por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario

Los certificados indicarán se indique el importe, la fecha, el destinatario, el objeto de las obras, la buena ejecución del contrato y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. No será necesario aportar certificado cuando la obra haya sido promovida por el propio órgano de contratación.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquélla en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta.

No obstante, cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal la que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por cualquiera de los medios previstos en la LCSP. La acreditación de la solvencia técnica se realizará mediante certificado de buena ejecución, expedido o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público y, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 78.1 LCSP, no será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión. No obstante, **la acreditación de la siguiente clasificación exonera al contratista de la obligación de acreditar los requisitos de solvencia anteriormente señalados:**

- **GRUPO E (Obras hidráulicas), subgrupo 1 (Abastecimientos y saneamientos), categoría 3, y GRUPO G (Obras de viales y pistas), subgrupo 6 (Obras viales sin calificación específica), categoría 3**

CLÁUSULA UNDECIMA. Criterios de adjudicación y desempate.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a los criterios que se indican en los siguientes puntos:

Cód. Validación: 64DSG4ED69W3FDQ2L9X5JL6T3 | Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 41

A) NO Evaluables mediante fórmulas: 25 puntos.

La Memoria Técnica de ejecución contendrá un documento con una propuesta donde sea fácilmente valorable la correcta comprensión de la obra en sus aspectos organizativos, la calidad de los compromisos de los medios mecánicos y los colaboradores externos para la realización de las obras, la organización de los equipos humanos y técnicos puestos a disposición de las obras, así como que la ejecución de la obra resuelva de forma concreta las cuestiones relativas a los accesos del vecindario afectados por la obra de forma que se eviten posibles interrupciones. Se debe reflejar el planteamiento global de las obras basándose en los equipos humanos, mecánicos y materiales que puede destinar a su ejecución, en consonancia con el plazo de ejecución.

Se deberán incluir los siguientes aspectos:

a).- Descripción del proceso constructivo:

Se valorará el grado de conocimiento del proyecto, con elaboración de un estudio muy detallado de la ejecución de la obra y la descripción de las principales actividades a realizar, el análisis de la problemática concreta y dificultades de ejecución de las unidades de la obra, así como forma de resolverlas, y la coherencia de la memoria constructiva con el cronograma de obras presentado, con los plazos, con los medios y con los presupuestos parciales propuestos. Igualmente, y como complemento obligatorio de esta descripción del proceso constructivo, se ha de incluir el análisis de las afecciones previstas al vecindario y a las medidas a implementar para su eliminación o minoración.

Se incluirá la programación y previsión de ejecución de todos los trabajos y se elaborará diagrama de GANTT o PERT de la propuesta técnica ofertada, reflejándose fechas de inicio y final de actividades, con producción mensual y acumulada.

Se incluirá la organización de la retirada y tratamiento de residuos de obra.

En dicha Memoria se hará constar obligatoriamente el destino previsto de las tierras excavadas como justificación del precio ofertado.

Si durante la ejecución del contrato se tuviera que modificar el destino previsto esto NO supondrá una modificación del precio ofertado, siendo a riesgo y ventura del contratista. Así mismo, el cambio de destino deberá estar validado por la Dirección Facultativa de la obra.

b).- Relación de personal y maquinaria:

Se valorará la justificación de disponer de medios materiales y humanos apropiados para ejecutar las obras, así como el compromiso del ofertante de utilizar la maquinaria adecuada a cada espacio de trabajo.

La empresa constructora justificará el perfil de los integrantes del equipo humano que se compromete a destinar a la obra, con titulación adecuada, definiendo la disponibilidad de cada uno de ellos en obra, y que estará formado como mínimo por, delegado de obra, un jefe de obra, responsable de seguridad y salud laboral, topógrafo, responsable de seguimiento ambiental y encargado general.

La titulación indicada deberá estar documentada con su correspondiente titulación profesional. Caso de ser necesario, se incluirá la relación y análisis de necesidad de

Cód. Validación: 64DSG4ED69W3FDQ2L9X5JL6T3 | Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 41

colaboradores externos, debidamente razonado teniendo en cuenta la seguridad y garantía del proceso constructivo propuesto. En este caso, se exigirán las correspondientes cartas de compromiso.

La relación de maquinaria adecuada ha de referirse, exclusivamente, a la que la empresa contratista se compromete a destinar a obra, en consecuencia, con el análisis y estudio de la ejecución de las obras que ha presentado.

La relación de maquinaria y mano de obra habrá de ser descompuesta en los tajos o segmentos de obra que se estimen más adecuados, indicando, para cada uno de ellos, los recursos a utilizar.

Toda relación que se salga de este criterio expuesto no se considerará admisible, y por tanto hará nula su puntuación en este apartado técnico.

Se entenderá que los medios personales y materiales, que se comprometa en la memoria a adscribir a la obra, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 LCSP.

c).- Obra propia y subcontratada:

Se valorará la programación y previsión de ejecución de los trabajos propios y de los subcontratados, con la elaboración de un estudio muy detallado, tanto descriptivo como económico, de su incidencia en la ejecución de la obra. Incluirá la relación de los sistemas constructivos que se ejecutarán con medios propios y/o subcontratados, acreditándose el compromiso de subcontratación de los medios ofertados mediante documento redactado al efecto, y adecuación de los mismos al proceso de ejecución de las obras previsto, así como la concreción, mediante el correspondiente desglose, de las previsiones económicas que suponen las actuaciones subcontratadas.

Notas:

1.-Las ofertas que no presenten documentación técnica demandada en alguno de los puntos explicitados en los apartados anteriores o que la que presenten no resulte admisible, recibirán una puntuación de (0) en su apartado correspondiente.

2.- El contenido del documento de la oferta técnica no será superior a 10 hojas redactadas por una sola cara, tamaño DIN A4, con tamaño letra 10 pts. Interlineado a 1,5 puntos. No se incluye en este límite de 10 folios los datos relativos al diagrama de GANTT o PERT, el currículum del personal y la relación de maquinaria, ni las cartas de compromiso de colaboradores o subcontratas, por tener todos ellos el carácter de documentación complementaria, de la proposición técnica o memoria. Si bien se aconseja que tengan un número de hojas y tamaño razonables.

Se excluirá la propuesta que no respete el tamaño máximo de la memoria técnica, (10 hojas por una sola cara) y exceda de la misma.

3.- Se excluirán todas aquellas ofertas en las que a través de la memoria o de la programación de la obra, se pueda intuir el precio ofertado por el contratista o cualquier otra información relativa a criterios de adjudicación y aspectos evaluables mediante fórmulas (todos aquellos evaluables mediante fórmulas recogidas en el apartado M), como el compromiso de reducción del plazo de ejecución de las obras. Es decir, no podrá hacerse referencia ni al precio, ni a la reducción de plazo de ejecución de las obras, y en el diagrama Gantt, se partirá del tipo de licitación y del plazo máximo de ejecución de obras.

Cód. Validación: 64DSG4ED69W3FDQ2L9X5JL6T3 | Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 41

Valoración de la Memoria Técnica de ejecución: Se puntuará el contenido, grado de detalle y justificación de la programación de los trabajos, estimando la coherencia de la misma y por tanto la garantía de su cumplimiento.

Se excluirán todas aquellas ofertas en las que, a través de la memoria o de la programación de la obra, se pueda intuir el precio ofertado por el contratista.

a).- Descripción del proceso constructivo: Hasta 20 puntos.

Se valorará el grado de conocimiento del proyecto, con elaboración de un estudio muy detallado de la ejecución de la obra y la descripción de las principales actividades a realizar, el análisis de la problemática concreta y dificultades de ejecución de las unidades de la obra, así como forma de resolverlas, y la coherencia de la memoria constructiva con el cronograma de obras presentado, con los plazos, con los medios y con los presupuestos parciales propuestos. Igualmente, y como complemento obligatorio de esta descripción del proceso constructivo, se ha de incluir el análisis de las afecciones previstas al vecindario y a las medidas a implementar para su eliminación o minoración.

b).- Relación de personal y maquinaria: Hasta 2,5 puntos.

Se valorará la justificación de disponer de medios materiales y humanos apropiados para ejecutar las obras, así como el compromiso del ofertante de utilizar la maquinaria adecuada a cada espacio de trabajo.

c) Obra propia y subcontratación: Hasta 2,5 puntos.

Se valorará la programación y previsión de ejecución de los trabajos propios y de los subcontratados, con la elaboración de un estudio muy detallado, tanto descriptivo como económico, de su incidencia en la ejecución de la obra. Incluirá la relación de los sistemas constructivos que se ejecutarán con medios propios y/o subcontratados, acreditándose el compromiso de subcontratación de los medios ofertados mediante documento redactado al efecto, y adecuación de los mismos al proceso de ejecución de las obras previsto, así como la concreción, mediante el correspondiente desglose, de las previsiones económicas que suponen las actuaciones subcontratadas.

Umbral mínimo: Conforme a lo establecido el artículo 146.3 de la LCSP no se tendrán en cuenta aquellas ofertas que no alcancen una puntación de al menos **12,50 puntos**, en la fase correspondiente a los criterios NO evaluables mediante fórmulas.

B) Criterios evaluables mediante fórmulas de aplicación automática: 75 puntos

1) **Menor precio ofertado. Hasta 50 puntos.**

La puntuación asignada se realizará de conformidad a los siguientes criterios:

Caso 1. El valor absoluto de la baja máxima de las ofertas admitidas a licitación es mayor que el valor absoluto del 110% de la baja media de las ofertas presentadas:

a) Si la Baja de la empresa a valorar estuviese entre el 0% y el 20% de la Baja media de las ofertas presentadas.

Cód. Validación: 64DSG4ED69W3FDQ2L9X5JL6T3 | Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 41

$$Puntuación = 33x\frac{Baja\ empresa\ a\ analizar}{20\%\ de\ la\ Baja\ media}$$

b) Si la Baja de la empresa a considerar estuviese entre el 20% de la Baja media y el 110% de la Baja media de las ofertas presentadas:

$$Puntuación = 33 + 14x\frac{(\text{Baja empresa a analizar} - 20\%\ de\ la\ Baja\ media)}{(110\%\ de\ la\ Baja\ media - 20\%\ de\ la\ Baja\ media)}$$

c) Si la Baja de la empresa a considerar estuviese entre el 110% de la Baja media de las ofertas presentadas y la Baja máxima de entre las ofertas admitidas a licitación:

$$Puntuación = 47 + 3x\frac{(Baja\ empresa\ a\ analizar - 110\%\ de\ la\ Baja\ Media)}{(Baja\ máxima - 110\%\ de\ la\ Baja\ Media)}$$

Debe llamarse la atención sobre la circunstancia de que las bajas siempre serán consideradas en valores absolutos.

Caso 2. El valor absoluto de la baja máxima de las ofertas admitidas a licitación es menor que el valor absoluto del 110% de la baja media de las ofertas presentadas:

a) Si la Baja de la empresa a valorar estuviese entre el 0% y el 20% de la Baja media de las ofertas presentadas.

$$Puntuación = 33x\frac{Baja\ empresa\ a\ analizar}{20\%\ de\ la\ Baja\ media}$$

b) Si la Baja de la empresa a considerar estuviese entre el 20% de la Baja media y el 110% de la Baja media de las ofertas presentadas:

$$Puntuación = 33 + 17x\frac{(Baja\ empresa\ a\ analizar - 20\%\ \text{de la Baja media})}{(110\%\ de\ la\ Baja\ media - 20\%\ de\ la\ Baja\ media)}$$

2) **Criterios sociales. Calidad y estabilidad en el empleo. Compromiso de integrar en la plantilla adscrita a la ejecución de contrato a personal con contratos indefinidos, Hasta 10 puntos.**

Se concederá 3,33 puntos por el compromiso de integrar a una persona con contrato indefinido en la plantilla adscrita a la ejecución del contrato, valorándose hasta un límite de integración de 3 trabajadores con contratos indefinidos, con la puntuación máxima de 10 puntos, y así de manera proporcional.

Se valora la calidad y estabilidad en el empleo, por lo que se puntuará tanto por personal que ya forme parte de la empresa, y al que se adscribe a la efectiva ejecución de las obras objeto de contratación, como a personal de nueva contratación, siempre que en ambos casos el contrato del personal adscrito al objeto de la licitación sea de carácter indefinido.

3) **Criterios medioambientales, 10 puntos.**

A las empresas licitadoras que cuenten con un sistema de gestión ambiental tipo EMAS,

Cód. Validación: 64DSG4ED69W3FDQ2L9X5JL6T3 | Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 41

ISO 14001, Ekoscan o de otro tipo equivalente, pero que se pueda acreditar, se les otorgará una puntuación de 10 puntos.

Se ha de presentar certificado acreditativo de la existencia de dicho sistema de gestión ambiental vigente a fecha actual.

Aquellas empresas licitadoras que NO cuenten con sistemas de gestión ambiental implantados en las mismas, podrán acreditar la existencia de la implantación de los mismos (tipo EMAS, ISO 14.001, Ekoscan o equivalentes), en las empresas suministradoras y fabricantes de materiales a emplear en la obra (tubos, arquetas, hormigón, hormigón asfáltico...) a razón de dos puntos por cada uno de ellos.

4) **Ampliación del plazo de garantía de la obra; hasta 5 puntos.**

La ampliación máxima del plazo de garantía a valorar será de hasta 5 años adicionales, al plazo mínimo de garantía de 1 año, que obtendrá la máxima puntuación, con 5 puntos. Se concederán 0 puntos a quien no ofrezca ampliación alguna del plazo de garantía, puntuándose el resto de las ofertas, a razón de 1 puntos, por año adicional de ampliación del año de garantía mínimo.

CLÁUSULA DUODECIMA.- PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES

De conformidad con el artículo 159 de la LCSP, el anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Elciego, que está alojado en la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi: http://www.contratacion.euskadi.eus, en donde se ofrecerá toda la información relativa a la convocatoria de la licitación, incluyendo los pliegos, y toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta. El acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Las empresas licitadoras deben presentar sus proposiciones electrónicas únicamente y exclusivamente a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi pone a disposición de los empresarios y licitadores para tal fin. No se admitirá la presentación de estos sobres a través del Registro electrónico de este Ayuntamiento o de otra Administración pública, o a través de sobres físicos en el Registro general del ayuntamiento, en Correos o en Registros de otras Administraciones.

De conformidad con el artículo 159 LCSP, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación, en un **plazo de veinte días** a contar del siguiente a la publicación en el perfil del contratante del anuncio de licitación.

En caso que el plazo finalizara en día inhábil (sábado, domingo o festivo) se prorrogaría hasta el día laborable siguiente. Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho

Cód. Validación: 64DSG4ED69W3FDQ2L9X5JL6T3 | Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 41

individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente Pliego, del Pliego de prescripciones técnicas y del Proyecto de la obra, sin salvedad o reserva alguna.

De conformidad con el artículo 159.4.d) de la LCSP, la oferta se presentará en dos sobres.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El proceso de descifrado y apertura de los sobres será transparente para los licitadores, aun cuando se realice en acto no público, mediante la publicación de un informe de apertura en el tablón de la licitación de los empresarios interesados en el procedimiento.

Información adicional.-

Los órganos de contratación de la Entidad Local proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Dicha solicitud se efectuará a esta dirección de correo electrónico: aelciego@ayto.araba.eus

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: Contenido de las proposiciones.-

1. Las ofertas para tomar parte en la selección se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación de la dirección de correo electrónico habilitada a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **"**REFORMA DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES MONJÍO Y SAMANIEGO DE ELCIEGO**",**

SOBRE <<A>>: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y CRITERIOS DE CUANTIFICACIÓN SUBJETIVOS, MEMORIA O PROPUESTA TÉCNICA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Dentro de esta sobre los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración Responsable realizada conforme al modelo establecido en **el Anexo I**.

2.- Uniones Temporales de Empresarios.

En caso en que varios empresarios concurran agrupados en una unión de empresarios, deben aportar:

- Declaración responsable por cada una de las empresas participantes conforme al modelo del Anexo I.

- Documento de Compromiso de constitución en U.T.E. indicando los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración, así como que asumen el compromiso

Cód. Validación: 64DSG4ED69W3FDQ2L9X5JL6T3 | Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 41

de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, conforme al modelo del Anexo III.

3.- Documentación de los criterios no cuantificables por fórmula.

En este sobre se incluirá la documentación acreditativa de aquellos criterios cuya valoración depende de un juicio de valor; **Memoria Técnica de ejecución de la obra.**

Por tanto, aquellas ofertas que contengan en este sobre "A" información relativa a criterios de valoración que debieron incluirse en el sobre "B", serán excluidas de la licitación.

SOBRE <<B>>: OFERTA ECONÓMICA Y LOS CRITERIOS DE CUANTIFICACIÓN AUTOMÁTICA (CRITERIOS SOCIALES, CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA)

1.- Para la presentación de la **oferta económica se** cumplimentará el **Anexo II de estos pliegos.**

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad consignada en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

Serán rechazadas aquellas proposiciones que superen el precio que sirve de base para la licitación.

2.- Para la acreditación de los criterios de cuantificación automática referidos a los **criterios sociales**, referidos a la calidad y estabilidad en el empleo y de los **criterios medioambientales**, se cumplimentará el **Anexo VI de estos pliegos** junto a la documentación aportada.

3.- Para acreditar la **ampliación del plazo de garantía** de la obra se cumplimentará el **Anexo V de estos pliegos.**

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP, y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no

Cód. Validación: 64DSG4ED69W3FDQ2L9X5JL6T3 | Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 41

podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación, con voz pero sin voto.

La Mesa adoptará sus decisiones por mayoría simple de los miembros presentes, con derecho a voto y no cabrá la abstención. En caso de empate en las votaciones que realice la mesa, se efectuará una nueva votación y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA: APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD

El órgano competente para la valoración de las ofertas es la Mesa de Contratación.

Los licitadores deban presentar **dos sobres**, al contemplarse criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. La mesa de contratación, en acto privado, procederá a la apertura del sobre que contiene la declaración responsable y la oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes. La documentación que contenga el sobre relativo a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se remitirá para su informe al técnico redactor del proyecto de estas obras o a los profesionales debidamente cualificados para la emisión de este informe.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

Una vez que el órgano de contratación disponga del informe de valoración de los criterios contenidos en el sobre A publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Se exigirá que los licitadores alcancen el umbral mínimo de puntuación exigible para continuar en el procedimiento, con un mínimo del 50 por ciento, de forma que no sean tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación y no continúen el proceso selectivo las ofertas cuya puntuación no alcance los 12,5 puntos.

La mesa, en este nuevo acto público, indicará las proposiciones que han sido admitidas, las que han sido rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas. Asimismo se dará a conocer la valoración asignada a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, y por último se procederá a la apertura y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a:

1º) Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, se procederá a la evaluación de los criterios de valoración automáticos, de acuerdo a los criterios de adjudicación establecidos en el presente PCAP, y clasificar el orden de las empresas licitadoras, conforma a la puntuación global obtenida por cada una de ellas.

Si la oferta del candidato estuviera incursa en valores anormales, se tramitará el procedimiento regulado en el art. 149 de la LCSP, concediendo al licitador un plazo no superior a cinco días hábiles desde el envío de la comunicación, para que justifique su oferta. Solo una vez concluido este procedimiento se procederá a la siguiente fase.

Ofertas anormalmente bajas.-

Cód. Validación: 64DSG4ED69W3FDQ2L9X5JL6T3 | Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 41

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:
- Criterio precio: El carácter anormal o desproporcionado de las ofertas se apreciará aplicando los criterios del art. 85 del RGLCAP

2º) **Realizar la propuesta de adjudicación** a favor del candidato con mejor puntuación

3º) **Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores** y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

4º) **Requerir a** la empresa que ha obtenido la mejor puntuación para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la citada ley; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el requerimiento.

En concreto deberá presentar:

- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- justificante de hallarse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas al este impuesto, en relación con las actividades que vengan realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, o bien con el último recibo del IAE completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- La acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el propio Ayuntamiento se realizará mediante certificado del Secretario-Interventor.
- En el supuesto de haber integrado su solvencia con medios externos, demuestre que cuenta con los referidos medios conforme al artículo 75.2 de la LCSP y aporte, en su caso, el compromiso de adscripción de medios por parte de la empresa/s a la/s que se haya recurrido **(Anexo IV).**
- Justificante de haber constituido la garantía definitiva.

Además deberán presentar:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario., en la forma y tal y como se establece el clausulado.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Cód. Validación: 64DSG4ED69W3FDQ2L9X5JL6T3 | Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 41

— Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

- El contratista deberá disponer, durante el periodo total de duración de la ejecución del contrato y del correspondiente plazo de garantía, de un contrato de seguro que cubra su responsabilidad por daños a terceros por importe de 600.000 euros así como el correspondiente de daños a la obra, con indicación expresa, entre otros aspectos, de los asegurados, coberturas mínimas e importes garantizados, así como del plazo, lo que deberá acreditar en cualquier momento, si la Administración contratante así lo requiriese, mediante la presentación bien de la póliza original y de los recibos acreditativos del pago de la primas correspondientes, bien de los correspondientes certificados de la entidad aseguradora que cubra su responsabilidad por daños a terceros así como el correspondiente de daños a la obra, por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

c) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

NO SIENDO NECESARIA LA CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA para la ejecución de este contrato, si se justificase la solvencia económica, financiera y técnica mediante la clasificación del contratista en el: *Grupo E, Subgrupos 1, categoría 3 y Grupo G, Subgrupos 6, categoría 3;* deberá incluirse el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego.

d) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

e) Compromiso o declaración responsable del representante de la empresa del cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo, en concreto, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

La hora y fecha de constitución de la mesa de contratación, en las sucesivas fases será comunicada a todos los licitadores mediante correo electrónico a la dirección facilitada por los mismos y se publicará en perfil del contratante alojado en la Página de http://www.elciego.es/

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja

Cód. Validación: 64DSG4ED69W3FDQ2L9X5JL6T3 | Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 41

General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

En los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad se establece, además de la garantía definitiva, que se preste una complementaria de un 5% del importe de adjudicación del contrato

CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 1 mes a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones

El órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato antes de su formalización. También podrá desistir del procedimiento antes de la formalización cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. Adjudicado el contrato, se notificará al adjudicatario y al resto de los licitadores, conforme a lo dispuesto en el artículo 151.2 de la LCSP. Así mismo, se publicará en el perfil de

Cód. Validación: 64DSG4ED69W3FDQ2L9X5JL6T3 | Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 41

contratante. Si la adjudicación ha recaído en una unión temporal de empresarios, sus miembros procederán a formalizar la constitución de la misma en escritura pública, debiendo coincidir su duración con la del contrato hasta su extinción. Una vez adjudicado se procederá a su formalización.

CLÁUSULA DÉCIMOOCTAVA. Formalización del Contrato

Una vez adjudicado el contrato, se procederá a su formalización en el plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

1. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

2. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado de quince días hábiles, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

3. La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en el Perfil de Contratante, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato,

El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contados desde la formalización del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación nombrará a una persona física o jurídica, propia o externa a la Administración, como responsable del contrato. Este asumirá la supervisión de su ejecución, la toma de decisiones y proporcionará instrucciones al contratista para la correcta realización de la prestación, todo ello sin perjuicio de la propia responsabilidad del adjudicatario de ejecutar correctamente el contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a órdenes directas del responsable. Será causa de penalización y, en su caso, de resolución del contrato: la manifiesta negativa del contratista a observar las instrucciones del responsable, su reiterada falta de colaboración en el desempeño de las funciones supervisoras del responsable o la no entrega o entrega incompleta de los informes o documentación requerida por éste para el efectivo control de la ejecución del contrato. Cuando el

Cód. Validación: 64DSG4ED69W3FDQ2L9X5JL6T3 | Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 41

responsable del contrato sea una persona externa a la Administración esta condición no implicará el ejercicio de ninguna potestad administrativa, ni de las competencias reservadas al órgano de contratación

CLÁUSULA VIGESIMA.- Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo socio-laboral
Descripción	"Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo, en concreto, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales". Los licitadores deberán aportar compromiso o declaración responsable del cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo, en concreto, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, *de prevención de Riesgos Laborales"*

Tipo Ambiental	El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado."

Tipo Igualdad de Género	Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos.

CLÁUSULAVIGESIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

Abonos al contratista

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos tanto en la normativa sobre facturación aplicable, como en la normativa sobre facturación electrónica:

a) Que el órgano de contratación es el Pleno Municipal.
b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el Alcalde.
c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Elciego.

Cód. Validación: 64DSG4ED69W3FDQ2L9X5JL6T3 | Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 41

d) Código DIR:
- Órgano Gestor: L01010225- Ayuntamiento de Elciego
- Unidad Tramitadora: L01010225 - Ayuntamiento de Elciego
- Oficina Contable: L01010225 - Ayuntamiento de Elciego

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la formalización del contrato.

El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los cinco días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

El contenido del programa de trabajo se ajustará a lo previsto en el artículo 144 del RGLCAP.

El director de la obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo cuando éste sea obligatorio, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones.

Cuando se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista estará obligado a la actualización y puesta al día de este Programa siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

El contratista deberá presentar un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo en concreción del Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto o, en su caso, del Estudio Básico de Salud del mismo, en el plazo de cinco días hábiles contados desde la formalización del contrato. Será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del

Cód. Validación: 64DSG4ED69W3FDQ2L9X5JL6T3 | Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 41

Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la obra, cuando no fuera preceptivo designar Coordinador.

CLAUSULA VIGESIMOTERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la dirección facultativa

El contratista ejecutará la obra dentro del plazo indicado y con sujeción al Proyecto que la define, a sus modificaciones, y a las órdenes e instrucciones que dicte el Director de la Obra, que será designado por el órgano de contratación.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista sin perjuicio de lo previsto en el artículo 239 de la LCSP para los supuestos de fuerza mayor.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social y cumplir todas las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad de este Ayuntamiento. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El contratista deberá disponer, durante el periodo total de duración de la ejecución del contrato y del correspondiente plazo de garantía, de un contrato de seguro que cubra su responsabilidad por daños a terceros así como el correspondiente de daños a la obra, con indicación expresa, entre otros aspectos, de los asegurados, coberturas mínimas e importes garantizados, así como del plazo, lo que deberá acreditar en cualquier momento, si la Administración contratante así lo requiriese, mediante la presentación bien de la póliza original y de los recibos acreditativos del pago de la primas correspondientes, bien de los correspondientes certificados de la entidad aseguradora, el importe que debe cumplir será igual o superior del valor del contrato.

Tratándose de obras que se financien en parte con cargo a fondos del Departamento de Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava y Departamento de Desarrollo económico e Infraestructura del Gobierno vasco (EREIN- PUBLICO) el contratista deberá colocar en la obra carteles informativos de la participación de estos organismos.

Así, tal y como se establece en apartado K del artículo 2º de la Orden Foral 43/2021, de 14 de enero, de la Diputada de Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava; durante la ejecución de la obra y hasta seis meses después de su finalización deberá mantenerse colocado en lugar visible y próximo a la obra un cartel con información sobre la misma. Este cartel deberá ser suministrado y colocado por el propio contratista de la obra y se ejecutará con respecto al formato que la Dirección de Equilibrio Territorial facilite. El soporte será metálico.

Cód. Validación: 64DSG4ED69W3FDQ2L9X5JL6T3 | Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 41

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos, así como de los bienes que haya en los mismos. Si así fuera requerido por la dirección de la obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Además, la empresa adjudicataria debe respetar las instrucciones siguientes:

1.- El Contratista deberá proceder, en el inicio de las obras, a contactar con los servicios de ingeniería de las empresas suministradoras de servicios urbanos, energía, telefonía, gas, para conocer la disposición de los citados servicios. Principal es el contacto con la empresa de suministro de gas para consensuar la mejor forma posible de ejecutar los trabajos con afecciones parciales a la canalización existente.

2.- Las calles objeto de la obra, o cualquiera de sus adyacentes afectadas por las mismas, han de ser transitables durante el desarrollo de las obras, salvo el tramo o tramos diarios en obras, quedando garantizado, en cualquier caso, el acceso seguro a todas las viviendas y/o edificaciones. Se mantendrá una política de información previa al vecindario afectado para consensuar la manera de realizar las obras con las mínimas afecciones posibles.

3.- El contratista establecerá puntos de acopios de materiales a utilizar en obra, debidamente ordenados y vallados perimetralmente como cierre para impedir injerencias de personas ajenas a obra.

4.- Como regla general, las excavaciones de zanjas se cerrarán al término de la jornada laboral. En el caso extraordinario de que hubieran de quedar abiertas, se balizarán y protegerán con los medios adecuados para evitar posibles incidencias.

5.-. Con carácter general, los medios humanos y mecánicos presentes en la obra serán acordes a las tareas a realizar y al plazo disponible para éstas, debiendo ser incrementadas si ello fuera preciso en el caso de que se sufran retrasos por cualquier motivo. No podrá ser excusa, en particular, la intención o conveniencia de realizar los trabajos con los medios propios de la contrata o subcontrata correspondiente.

CLÁSULA VIGESIMOCUARTA. Certificación final

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar junto con **la Certificación final** de la obra ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

Cód. Validación: 64DSG4ED69W3FDQ2L9X5JL6T3 | Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 41

-Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en el período de ejecución de la obra.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

CLAUSULA VIGESIMOQUINTA. Recepción de las obras

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de un año.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

CLAUSULA VIGESIMO SEXTA. Subcontratación

Cód. Validación: 64DSG4ED69W3FDQ2L9X5JL6T3 | Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 41

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Modificaciones Contractuales

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205de la LCSP, distinguiéndose entre:

a) Modificaciones previstas

No se prevén en el pliego modificaciones de forma clara, precisa e inequívoca, con un alcance, límites y naturaleza determinada.

b) Modificaciones no previstas

Cód. Validación: 64DSG4ED69W3FDQ2L9X5JL6T3 | Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 41

Los contratos sólo podrán modificarse cuando concurran las circunstancias y con los límites previstos en el art. 205 de la LCSP.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones no previstas cuando, aislada o conjuntamente, impliquen una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En todo caso se acordarán previa audiencia del contratista y deberán formalizarse en documento administrativo, previo ajuste de la garantía definitiva, en su caso y publicarse en el perfil de contratante.

Si la modificación no resultara obligatoria para el contratista, la misma sólo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOOCTAVA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA . Cesión del Contrato

El contrato no prevé la cesión del contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

CLÁUSULA TRIGESIMA. Penalidades

Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cód. Validación: 64DSG4ED69W3FDQ2L9X5JL6T3 | Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 41

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se considera muy grave el incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones esenciales establecidas en la cláusula 20 de este pliego de cláusulas particulares.

Este incumplimiento será causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Cualquier incumplimiento contractual muy grave conllevará la imposición de las penalidades coercitivas del 8% del precio de adjudicación IVA excluido.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 26ª en materia de subcontratación, conllevará una penalización de hasta el 6% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 0,3 y el 3 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

Para la calificación de los incumplimientos como graves o muy graves se atenderá a las siguientes circunstancias:

- La intencionalidad
- La reincidencia
- Los daños y perjuicios causados a la Entidad Local contratante o a terceros.

De acuerdo con el artículo 192.1.de la LCSP, las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

Cód. Validación: 64DSG4ED69W3FDQ2L9X5JL6T3 | Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 41

Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA TRIGESIMAPRIMERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30ª.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA TRIGESIMOSSEGUNDA. Director Facultativo de la Obra

Cód. Validación: 64DSG4ED69W3FDQ2L9X5JL6T3 | Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 41

El Director facultativo de la obra es la persona designada por la administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El director facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

De acuerdo con el artículo 62.2 de la LCSP en los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246.

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Cód. Validación: 64DSG4ED69W3FDQ2L9X5JL6T3 | Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 41

En cumplimiento de la normativa aplicable sobre protección de datos personales, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 LCSP.

DILIGENCIA para hacer constar que este Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 34 Clausulas y 6 Anexos fue aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 4 de febrero de 2022. La Secretaria-Interventora, Celia Martínez Becerril.

Cód. Validación: 64DSG4ED69W3FDQ2L9X5JL6T3 | Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 41

ANEXO I

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE EFECTUADA AL AMPARO DEL ARTÍCULO 159.6 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA OFERTA DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

D./Dña. ..... con domicilio en ....., D.N.I. nº ....., y con domicilio a efectos de notificaciones en: C/……, nº……, C.P…….. y teléfono:…….. en nombre propio o como ……..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa ..... con domicilio social en ....., C.I.F nº....., Tfno……., y dirección de correo electrónico …….

Y al objeto de participar en la contratación de las obras de REFORMA DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES MONJÍO Y SAMANIEGO DE ELCIEGO, publicado el ANUNCIO en el perfil de contratante del día …… de ….……. de ……, y conocedor de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del referido contrato,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

a) Que la empresa a la que representa cuenta con la correspondiente inscripción en el **ROLECE** (Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector público) o en el **Registro Oficial de Licitadores y empresas de la Comunidad Autónoma de Euskadi** o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, (art. 96.2 de la LCSP), encontrándose actualmente en vigor sin que se hayan producido variaciones.

b) Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.

c) Que al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones la empresa a la que represento cumple con las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto con las referidas a capacidad, personalidad jurídica, representación, solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, que no está incurso en prohibición de contratar alguna, y que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.

d) Que la empresa a la que represento _____ cumple las condiciones de PYME.

e) Que la empresa a la que represento dispone de capacidad jurídica y de obrar, así como de la habilitación profesional necesaria para concertar con el Ayuntamiento de Elciego la ejecución del contrato de obras de referencia.

El objeto social de la empresa comprende el tipo de obras objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales. La escritura pública de constitución

Cód. Validación: 64DSG4ED69W3FDQ2L9X5JL6T3 | Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 41

y/o modificación de la sociedad en la que figura el objeto social de la empresa que está relacionado con el objeto del contrato se encuentra debidamente inscrita en el Registro público correspondiente.

Objeto social de la empresa, que figura en el artículo de sus estatutos, relacionado con el objeto del contrato: (descripción de la parte del objeto social que figura en sus estatutos). Inscrita con fecha de de en el Registro .

f) Que la empresa a la que represento dispone de la solvencia económica y técnica mínima exigida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y que se resumen en:

- *Solvencia económica*: (marcar la opción que corresponda)

  ☐ Clasificada como contratista de obras en el grupo subgrupo categoría ,
  ☐ ó

  Volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos es al menos una vez y media el valor estimado del contrato. Año , con un volumen de negocio de euros, o.

  ☐ Seguro de responsabilidad civil.

- *Solvencia técnica*: (marcar la opción que corresponda)

  ☐ Clasificada como contratista de obras en el grupo subgrupo categoría , ó

  ☐ Tres contratos de obras similares al objeto del presente contrato en los tres últimos años, en las condiciones señaladas en el apartado 13 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

  1. Contrato de *(obras de)* con *(la empresa/administración)* por importe (IVA excluido) de Euros, ejecutada entre (fechas) .

  2. Contrato de *(obras de)* con *(la empresa/administración)* por importe (IVA excluido) de Euros, ejecutada entre (fechas) .

  3. Contrato de *(obras de)* con *(la empresa/administración)* por importe (IVA excluido) de Euros, ejecutada entre (fechas) .

g) Que la empresa a la que represento no ha participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios, ni ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, de modo que no se dan ninguna condición especial de incompatibilidad de las establecidas en el artículo 70 de la LCSP.

h) Que la empresa a la que represento se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Diputación Foral de Álava, el Estado, el Ayuntamiento de Elciego y con la Seguridad Social, según las disposiciones vigentes.

i) Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la Unión Europea, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

Cód. Validación: 64DSG4ED69W3FDQ2L9X5JL6T3 | Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 41

j) Que en relación a los datos relativos a **grupo empresarial** la empresa a la que representa:

☐ **NO s**e encuentra en alguno de los supuestos del art.42.1 del Código de Comercio.

☐ **SÍ** se encuentra en alguno de los supuestos del art.42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa:

☐ **NO** concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales.

☐ **SI** concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales, y en concreto con la empresa……..……..

k) Que se integra la solvencia por medios externos:

☐ SÍ, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

☐ NO.

l) Que se trata de empresa extranjera:

☐ SÍ, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

☐ NO.

m) Que esta empresa se compromete al cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo, en concreto, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales:

■ Si ■ No

n) Que esta empresa se responsabiliza de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado:

■ Si ■ No

ñ) Que esta empresa garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos:

■ Si ■ No

o) Que en relación con lo previsto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad emplea

☐ Menos de 50 trabajadores y trabajadoras.

☐ 50 o más trabajadores y trabajadoras de los que el…% son personas con discapacidad.

☐ 50 o más trabajadores y trabajadoras, y está exento de forma…… (*opciones total o parcial*) del cumplimiento de la obligación establecida en el citado artículo 42, y que aplica las medias alternativas establecidas reglamentariamente.

p) Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que

Cód. Validación: 64DSG4ED69W3FDQ2L9X5JL6T3 | Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 41

acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

q) Que la dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones relacionadas con el presente expediente, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP es: .

Asimismo, manifiesta expresamente su compromiso a poner a disposición del órgano de contratación toda la documentación que a tales efectos le sea requerida para su comprobación en cualquier momento anterior o posterior a la adjudicación, indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de la presentación de la presente declaración responsable, y autorizando expresamente al Ayuntamiento de Elciego para su verificación directa, pudiendo solicitar de los siguientes organismos señalados a continuación los datos relativos al cumplimiento de obligaciones para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para contratar con el Ayuntamiento de Elciego en el reconocimiento, seguimiento y control de la presente contratación.

☐ Hacienda Foral

☐ Servicio Municipal de Recaudación

☐ Tesorería General de la Seguridad Social

Y PRESENTO, EN SU CASO, LA SIGUIENTE OFERTA REFERIDA A LOS CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS:

Se presentará, en su caso, la documentación necesaria para que la Mesa de Contratación pueda valorarla oferta de cada licitador referida a los siguientes criterios no cuantificables por fórmulas que son los siguientes: **Memoria Técnica de ejecución de la obra.**

Y para que así conste, a los efectos oportunos, en la licitación las obras de REFORMA DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES MONJÍO Y SAMANIEGO DE ELCIEGO, firmo la presente en , el día de de .

(Firma del proponente)

De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en materia de Protección de Datos, informamos a todos los participantes en este procedimiento de contratación, que sus datos podrán ser cedidos a terceros como consecuencia de su publicación en el perfil de contratante del ayuntamiento o en la web municipal.

Se les informa asimismo, sobre la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos legalmente.

AYUNTAMIENTO DE ELCIEGO

Cód. Validación: 64DSG4ED69W3FDQ2L9X5JL6T3 | Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 41

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

En relación con la licitación de las obras de "REFORMA DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES MONJÍO Y SAMANIEGO DE ELCIEGO (ÁLAVA)" formula la siguiente OFERTA:

Don/Doña ....., con domicilio en ..... D.N.I.....……, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de ..... (nombre o razón social y D.N.I. o C.I.F.), enterado del procedimiento iniciado para la adjudicación de la ejecución de las obras de la mencionada obra:

a) Ofrece el precio total de .....€, IVA incluido, siendo el importe del IVA ..... €.

b) Acepta plenamente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del contrato, así como el documento de condiciones técnicas, como licitador y como adjudicatario, si lo fuere.

En ….....a.....de.....de 20.....

Fdo. …….

AYUNTAMIENTO DE ELCIEGO

Cód. Validación: 64DSG4ED69W3FDQ2L9X5JL6T3 | Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 41

AYTO. DE ELCIEGO
ALAVA



ZIEKO'KO UDALA
ARABA

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN DE UTE

D…… …….. con D.N.I. nº ……, en nombre propio o como …… (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa ……., con domicilio en …….. y C.I.F Nº. …….....

Y

D…….. con D.N.I. nº ……., en nombre propio o como …… (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa …….., con domicilio en …….. y C.I.F Nº. …….....

DECLARAN

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas para la ejecución del contrato de obra de **"REFORMA DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES MONJÍO Y SAMANIEGO DE ELCIEGO (ÁLAVA)"**

las participaciones respectivas de ……% y de …… % y que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D……

como prueba de conformidad de esta declaración, que hacemos en…….. a …… de …… de ……..

Fdo: Fdo:

Sello de la empresa Sello de la empresa

Cód. Validación: 64DSG4ED69W3FDQ2L9X5JL6T3 | Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 41

ANEXO IV

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS[1.]

D./Dña ……..., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ……..., con N.I.F. …… al objeto de participar en la contratación denominada……..... convocada porel Ayuntamiento de Elciego ,:

Y

D./Dña ……..., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ……..., con N.I.F. ……

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes[2]:

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

[1] Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

[2] Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

Cód. Validación: 64DSG4ED69W3FDQ2L9X5JL6T3 | Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 41

ANEXO V

PLAZO DE GARANTIA DE LA OBRA

Don/Doña ....., con domicilio en ..... D.N.I.....……, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de ..... (nombre o razón social y D.N.I. o C.I.F.), enterado del procedimiento iniciado para la adjudicación de la ejecución de las obras de:

"REFORMA DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES MONJÍO Y SAMANIEGO DE ELCIEGO (ÁLAVA)", formula

A) OFERTA COMO PLAZO DE GARANTÍA DE LAS MENCIONADAS OBRAS:

Ampliar el plazo de garantía de esta obra en …….. años, añadidos al plazo mínimo de UN AÑO de garantía sobre el mínimo de UN AÑO previsto en el pliego, lo que supone un plazo de garantía total de ..... AÑOS, a contar desde la fecha de firma del acta de recepción de la obra.

Fecha

Firma del licitador.

AYUNTAMIENTO DE ELCIEGO

Cód. Validación: 64DSG4ED69W3FDQ2L9X5JL6T3 | Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 41

ANEXO VI

MODELO DE OFERTA DE LOS CRITERIOS SOCIALES Y DE CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES

Don/Doña ....., con domicilio en ..... D.N.I.....……, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de ..... (nombre o razón social y D.N.I. o C.I.F.), enterado del procedimiento iniciado para la adjudicación de la ejecución de las obras de "REFORMA DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES MONJÍO Y SAMANIEGO DE ELCIEGO (ÁLAVA)", formula la siguiente

A) OFERTA como **criterios sociales**, referidos a la calidad y estabilidad en el empleo lo siguiente:
……
……..……,

B) OFERTA como **criterios medioambientales**, lo siguiente:
……
……,
aportando la siguiente documentación:
……..……
……..

Fecha

Firma del licitador.

AYUNTAMIENTO DE ELCIEGO

Cód. Validación: 64DSG4ED69W3FDQ2L9X5JL6T3 | Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 41